

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos Fuentes, S.L. (Exptes. núms. H-195/93, H-222/93, H-202/94 y H-206/94 Acumulados).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Fuentes, S.L. con multa de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.) y la inutilización de las máquinas consignadas por la instalación de las máquinas de juego siguientes: Una tipo «B», modelo Bingo Belle 2, serie BB-1449 instalada en el Bar Rodrigo, sito en c/ General Franco, núm. 86 de Villarrasa; tres máquinas tipos «B» modelos Super Pirulo, serie B-0261, Baby Bombo, serie 1.º-18532, y Bolsa de Oro, serie 92-1024, en el Restaurante Europa, sito en Ctra. de Montemayor, s/n, de Moguer; dos máquinas modelos Super Pirulo, serie B-0261, y Cirsá Mini Guay, serie B-9317, en el Bar Delicias, sito en c/ Alfonso XII, núm. 2 de Trigueros; y dos máquinas recreativas tipos B, modelos Cirsá Mini Guay, serie C-3674 y Bingo Belle, serie BB-4904 en el Bar Estrella, sito en c/ Carretas, 1 de Moguer (Huelva); careciendo Recreativos Fuentes, S.L., entidad a la que pertenecen las máquinas, del Título de Empresa Operadora, que fue cancelado por Resolución de fecha 11.3.94. Los hechos suponen infracción a los arts. 10, 19.1, 25, 35, 37 y 38; calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 23 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Guillelia, S.L. (Expte. núm. H-108/93).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Guillelia, S.L. con multa de cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, por la instalación de una máquina modelo First Game, serie A-3407, en el establecimiento denominado Bar «San Sebastián», de Cañaver de León (Huelva); careciendo la entidad de autorización como Empresa Operadora; lo que supone infracción a los arts. 10, 11 y 12, calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a G.M.G., S.L. (Exptes. núms. GR-185 y GR-186/94 Acumulados).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a G.M.G., S.L. con multa de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) e inutilización de las máquinas denunciadas, por la instalación de las máquinas de juego tipos B, modelos Mini Baby, serie AM-117; Cirsá Nevada, serie 94-1707; y Baby Fórmula 2, serie 1-43948; en el Bar Giralda de Atarfe (Granada), la primera máquina, y en el Bar El Cazador de Albolote (Granada) las dos restantes; careciendo el titular, la entidad G.M.G., S.L., la correspondiente autorización como Empresa Operadora, lo que supone infracción al art. 10, calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm.

Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Manuel Santaella e Hijos, S.A. (Expte. núm. GR-134/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Manuel Santaella e Hijos, S.A., con multa de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.) y accesoria de inutilización de las máquinas, por la instalación de las máquinas de juego, modelos Cirsas Bingo 7, serie D-588; Cirsas Bingo 7, serie D-560; Baby Fórmula 2, serie 1-15126; Cirsas Multipunto serie D-45; Super Chip, serie SCH-13; Super Pirulo, serie B-379; Super Pirulo, serie B-395; MGA King serie A-205; Baby Fórmula 2, serie 1-15114 y Vegas 1, serie A-227, en el Salón de Juegos Darro's, sito en Avda. de Andaluces núm. 4 de Granada; careciendo del Título de Empresa Operadora; lo que supone infracción al art. 10, calificada como muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Francisco Verdugo Valverde (Expte. núm. SC-37/95-M).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar

a don Francisco Verdugo Valverde, con multa de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) y accesoria de inutilización de la máquina, por la instalación de la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsas Mini Money, serie 93-7669, en el establecimiento denominado Bar Jamón 2, sito en c/ Lope de Vega, 13 de Sevilla; careciendo Guía de Circulación o Matrícula, Boletín de Instalación, así como de Título de Empresa Operadora; lo que supone infracción al art. 10, calificada como muy grave en los arts. 28.1 y 45.3, y sancionada según el art. 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Rafael Rodríguez Dana (Expte. núm. SE-62/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don Rafael Rodríguez Dana, con multas de: Una de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) y otra de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), así como la inutilización de la máquina, por la instalación de la máquina recreativa tipo B, modelo Suerte 100, en el establecimiento denominado Mesón «Hnos. Suárez», sito en Alcalá de Guadaira (Sevilla); careciendo de autorización de Empresa Operadora y de Guía de Circulación, Matrícula, Boletín de Instalación, placa de identidad y marcas de fábrica en el mueble o carcasa y en los vidrios o plásticos serigrafados; lo que supone infracción a los arts. 10, 19.1, 25, 37 y 38; calificada como una falta muy grave y otra grave en los arts. 45.3 y 46.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.